



Resolución CS - 131 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 14 de septiembre de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y el Expediente N° 1485/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha impulsado la suscripción del Convenio de Asistencia Financiera entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio tiene por objeto otorgar a esta UNIVERSIDAD asistencia financiera, en concepto de subsidio, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública denominado “Aulas y Natatorio para la carrera de Educación Física - E1”.

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se compromete a financiar el referido proyecto por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.549.199.924,54), a valores correspondientes al mes de junio de 2025, con más el resultado de las adecuaciones provisorias de precios que correspondan.

Que el plazo de ejecución del proyecto será de TRESCIENTOS (300) días corridos contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 17 de diciembre de 2025.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, en fecha 17 de diciembre de 2025, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO_-_EXP_1485-2025.pdf

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ EN EL MARCO DEL “PLAN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA”

Entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “MINISTERIO”, representado por el Sr. Ministro **Gabriel Nicolás KATOPODIS** con DNI N° 18.431.166 y domicilio legal en Av. 7 N°1267 de la ciudad de La Plata por una parte, y la Universidad Nacional de José C. Paz en adelante la “UNIVERSIDAD”, representada por el Sr. Rector **Darío Exequiel KUSINSKY** con DNI N° 29.119.469 y domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731 de la ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en secretariaprivada@unpaz.edu.ar (con copia a secretariaadministrativa@unpaz.edu.ar mguinteros@unpaz.edu.ar) por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el Artículo 27 inciso 1 de la Ley N° 15.477, es facultad del MINISTERIO entender en las obras públicas de infraestructura de dominio público y privado;

Que el Decreto N° 2797/24 aprobó el PLAN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, contemplando a las Universidades Públicas Provinciales y Nacionales como beneficiarias;

Que el MINISTERIO, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, implementando el mentado PLAN con el objetivo de incrementar, mediante la asistencia financiera brindada a las Universidades Públicas Provinciales y Nacionales, la infraestructura necesaria para garantizar el acceso a la educación superior en la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este Plan se financiarán los proyectos que tengan por objetivo la expansión de la infraestructura universitaria, optimizando el uso del espacio, el mejoramiento de la calidad de la instrucción a través de la infraestructura y equipos para laboratorios, bibliotecas, centros de investigación y otras instalaciones dirigidas a ese fin y el fortalecimiento del funcionamiento y los servicios hospitalarios, comedores y los polos de desarrollo local, entre otros proyectos;

Que, por tales motivos, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas Universidades Provinciales y Nacionales cuyos proyectos sean aprobados por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o bien, que acrediten el incumplimiento de los compromisos asumidos por la jurisdicción nacional para la

CONVE-2025-46357583-GDEBA-MIYSPGP

ejecución de obras de infraestructura en las sedes radicadas en la Provincia de Buenos Aires;

Que la UNIVERSIDAD, mediante nota suscripta por el señor Rector y con fecha 29 de julio de 2025 (IF-2025-29604864-GDEBA-DAGOMIYSPGP) ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de la asistencia financiera, a fin de ejecutar un proyecto de obra pública;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, y en conformidad al procedimiento establecido en el PLAN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA que forma parte del “Anexo I” aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 2797/24 de fecha 11 de noviembre de 2024, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo prestando conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará a la UNIVERSIDAD la asistencia financiera, en concepto de subsidio, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública denominado "Aulas y Natatorio para la carrera de Educación Física - E1", en adelante “PROYECTO”, cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas y económicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° I-R020-P020-00007 en la plataforma SIO (<https://siteobras.minfra.gba.gob.ar/>) del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS y vinculadas en el EX-2024-43177129-GDEBA-DPTIYCMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por la Decreto N° 2797/24.

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a financiar el proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA que alcanza a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 54/100 (\$1.549.199.924,54), valores referidos al mes de junio de 2025, conforme surge del IF-2025-29604864-GDEBA-DAGOMIYSPGP, con más el resultado de las adecuaciones provisorias de precios realizadas conforme el procedimiento establecido en el Decreto 290/21 y sus modificatorias. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD podrá afrontar el pago de los certificados y redeterminaciones que correspondan para realizar los pagos de la Obra CONVE-2025-46357583-GDEBA-MIYSPGP

y solicitar el reembolso de gastos contra presentación de la documentación respaldatoria.

TERCERA: La UNIVERSIDAD tramitará, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado provisoriamente, conforme la metodología indicada en el Anexo I del “PLAN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA”, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 2797/24.

CUARTA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por la UNIVERSIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO pudiera acordar expresamente, previa NO OBJECCIÓN por parte de las áreas técnicas competentes, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

QUINTA: El monto del PROYECTO cuyo detalle del monto surge de la Cláusula segunda, será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: se realizará un primer desembolso del QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de anticipo financiero, dentro de los quince (15) días de la firma de la Resolución Ministerial aprobatoria del Convenio de Asistencia Financiera.

Los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la Universidad en los cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

SEXTA: El otorgamiento del anticipo será concedido previa garantía de la empresa contratista a satisfacción de la UNIVERSIDAD y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se reciba en esa calidad. En caso de materializarse dicha garantía mediante pólizas de caución, se deberá designar como beneficiaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

SEPTIMA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de TRESCIENTOS (300) días corridos contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

CONVE-2025-46357583-GDEBA-MIYSPGP

OCTAVA: La UNIVERSIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO, serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado.

NOVENA: La UNIVERSIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL DESTINO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS A UNIVERSIDADES", aprobado como "Anexo II" (IF-2024-38093544-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) en el Artículo 3 del Decreto N° 2797/24.

DÉCIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, habilitada a estos fines y debidamente informada por la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO.

DÉCIMO SEGUNDA: Acompañada por la UNIVERSIDAD el acta de recepción provisoria, y una vez que se haya aprobado la última redeterminación de precios y previo a la autorización de la transferencia de fondos del último desembolso, las PARTES suscribirán la adenda al CONVENIO por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de redeterminación de precios contemplada en el Anexo I del "PLAN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA", el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

DÉCIMO TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria
CONVE-2025-46357583-GDEBA-MIYSPGP

para ambas, acuerdan someter la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Las partes dejan constancia que el representante de la UNIVERSIDAD firma digitalmente el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas – Convenio – determinando ésta última la fecha de suscripción del presente).

**KUSINSKY
Y Dario
Exequiel**

Firmado digitalmente por KUSINSKY
Dario Exequiel
DN: CN=KUSINSKY Dario Exequiel,
C=AR, SERIALNUMBER=CUIL
23291194699
Razón: Soy el autor de este documento.
Fecha: 17/12/2025 14:18
Versión PDFgear: 2.1.14



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2025-46357583-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

Referencia: Convenio UNPAZ - Obra Aulas y Natatorio para la carrera de Educación Física - El

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.12.22 13:59:06 -03'00'

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.12.22 13:59:07 -03'00'

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 14/09/2026 16:04:49
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 15/09/2026 12:33:17
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 25/09/2026 10:19:59
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY